

**REGLAMENTO FONDO
MUTUAL DE GARANTÍAS
2022**

**Acuerdo No. N° 02 DE 2022
(Septiembre 22 de 2022)**

La Junta Directiva del **Fondo de Empleados del Grupo Empresarial PepsiCo**, en uso de sus facultades legales y estatutarias otorgadas por la Asamblea General de Asociados y validadas en el artículo 49° de los estatutos vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Las facultades legales y estatutarias otorgadas por la Asamblea General Ordinaria de Asociados realizada el 26 de Marzo de 2010, en la cual se constituyó el Fondo Mutual de Garantías.
2. Que corresponde a la Junta Directiva, dar cumplimiento a los mandatos de la Asamblea General de Asociados, y a los estatutos en lo pertinente a la parte de reglamentar los servicios que considere necesarios y convenientes para la prestación de los servicios del fondo de empleados.
3. Que de acuerdo con los parámetros definidos por la Superintendencia de Economía Solidaria en la circular Básica Contable y Financiera mediante circular externa 22 de 2020, en su Título I, Capítulo IV – Fondos Sociales Pasivos y Fondos Mutuales, permite crear dichos fondos que manejan riesgos contingentes y en contraprestación otorgan auxilios mutuales.
4. Que se hace necesario actualizar el Reglamento del Fondo Mutual de Garantías adaptándolo a la normatividad vigente y a las condiciones actuales de otorgamientos de créditos y manejo de riesgo crediticio.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: Brindar al asociado el respaldo requerido para acceder a los servicios de crédito mediante una contribución voluntaria que provea al Fondo Mutual de Garantías de recursos que permitan garantizar el pago oportuno de las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados mediante el otorgamiento de un auxilio mutual en caso de retiro por cualquier causa del asociado iniciando igualmente el cobro de este mediante la vía jurídica.

ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control.

ARTÍCULO 3: RECURSOS ECONOMICOS: Los recursos del Fondo Mutual Garantías provienen de:

1. Las contribuciones efectuadas por los asociados.
2. Cualquier otro recurso que la asamblea general de asociados determine.

ARTICULO 4. DESTINO DE LOS RECURSOS: Con los recursos del Fondo Mutual de Garantías, se cancelará el saldo insoluto de la obligación del asociado contribuyente una vez realizada la respectiva aplicación de los aportes sociales y hasta el monto sobre el cual haya realizado la contribución voluntaria al momento del otorgamiento del crédito.

Parágrafo 1: Una vez utilizados los recursos del Fondo Mutual de Garantías, se dará inicio al cobro persuasivo o jurídico según el caso en un periodo de tiempo no mayor a 30 días.

ARTICULO 5. COBERTURA: Cuando el monto de la solicitud de crédito no quede totalmente garantizado con ahorros y aportes, cesantías, deudores solidarios u otra clase de garantía admisible presentados por el Asociado, éste podrá efectuar una contribución a este Fondo Mutual así:

El valor de la contribución será descontado directamente del crédito al momento del desembolso de este.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES: Para debitar del Fondo Mutual de Garantías saldos insolutos de obligaciones, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que el asociado haya cancelado la contribución al Fondo Mutual de Garantías, al momento del desembolso del crédito.

CONTRIBUCIÓN	MONTO DESPROTEGIDO
1,00 %	Hasta \$5 millones
1,50 %	Hasta \$10 millones
2,00 %	Más de \$ 10 MM y hasta \$ 20 MM. Para asociados que no presenten las garantías anteriores y lleven tres (3) años de antigüedad en el Fondo de Empleados

2. Que el valor a debitar no exceda el monto desprotegido sobre el cual se calculó la contribución.
3. Que existan los recursos disponibles en el Fondo Mutual de Garantías.

ARTÍCULO 7. COMPETENCIA: La Junta Directiva será el órgano competente para estudiar, aprobar o improbar y autorizar la utilización de los recursos del fondo mutual de garantías.

ARTÍCULO 8. RECUPERACIÓN DE CARTERA: El pago de la obligación con recursos del Fondo Mutual de Garantías no exime al asociado de su responsabilidad con el Fondo de Empleados. La administración deberá realizar todas las gestiones conducentes a la recuperación de los valores pagados con los recursos del Fondo Mutual de Garantías, agotando todas las vías y recursos legales para el cobro y recuperación de la obligación.

En ningún caso y para ningún efecto el Fondo Mutual de Garantías será considerado como un seguro de deuda de cartera.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES: Los miembros de la Junta Directiva y la administración serán responsables del adecuado manejo de los recursos, y responderán por los perjuicios que ocasionen al Fondo de Empleados o a los asociados por negligencia en el cumplimiento de sus funciones e incurrirán en las sanciones previstas en la ley, el Estatuto y en los reglamentos.

ARTÍCULO 10. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO: Los vacíos que se presenten en este reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva. Los casos no previstos en el presente reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones legales vigentes para las entidades de economía solidaria y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los Fondos de Empleados y su carácter de no lucrativos

ARTÍCULO 11. REFORMA DEL REGLAMENTO: Este reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de Junta Directiva, convocadas para tal efecto.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA: El presente Acuerdo entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el día 22 del mes de Septiembre de 2022, según consta en Acta No.186

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós días del mes de septiembre de 2022.

Publíquese y cúmplase,

German Orlando Torres
Presidente

Wilson Mena Piñeros
Secretario